Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 1 de 13

CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas
Fecha: 2025-01-28 08:13:13
Radicado: I2025000306
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adiciónales Cite No. de Radicado

CONTRATO No. 2025-056

Fecha del Contrato	**Enero de 2025**
Contratante:	Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Identificación del contratante:	NIT: 900.034.993-1
Nombre del contratista:	UPSISTEMAS S A S
Identificación del contratista:	NIT: 800105706-5

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO. Contratar el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo para UPS.

SEGUNDA: VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO. TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($39.127.704) Iva incluido, incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Esta suma será pagada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
al contratista con dos (2) pagos que estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja “PAC”.

Forma de pago:

El valor total del contrato se pagará en dos (2) desembolsos así:

* Un primer pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($19.563.852) M/CTE, una vez realizado el primer mantenimiento preventivo.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 2 de 13

* Un segundo pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCINETOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($19.563.852) M/CTE, en el mes de diciembre de 2025 una vez realizado el Overhaul y el segundo mantenimiento preventivo.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja “PAC”.

Estarán sujetos cada uno de los pagos a la previa presentación de los siguientes documentos: i) presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista. ii) el informe de las actividades realizado por parte del contratista cuando haya lugar. iii) certificación y/o soporte de cumplimiento del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal del período correspondiente a la ejecución y vigencia del contrato. iv) al recibo a satisfacción
de los productos pactados por parte del supervisor del contrato. v) todos los demás documentos soporte y cumplimiento de los demás requisitos de ley.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones vigentes u otros, en caso de surgir nuevas disposiciones tributarias.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el contratista, reportada en el sistema SECOP II y la indicada en la certificación de cuenta bancaria anexa en los documentos requeridos para la suscripción del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización y hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presupuesto oficial de este contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N. 6425 expedido el 21 de enero del 2025.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 3 de 13

QUINTA: OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES. Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las respectivas obligaciones.

I. OBLIGACIONES DE LA CREG

Obligaciones generales de la CREG

a) Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.
b) Exigir y vigilar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del supervisor designado y/o a través de la interventoría que se contrate.
c) Pagar el valor total del contrato, en la forma estipulada en este contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor o interventor.
d) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
f) Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad de la CREG y el objeto de la contratación.
g) Socializar los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista

a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
c) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-597389B1
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 4 de 13

finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.

d) Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato.

e) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en este contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

f) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, si a ello hay lugar y especialmente los siguientes aspectos: i) Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la CREG. Ii) Antes de iniciar cualquier actividad en la CREG, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo, por parte del profesional del contratista encargado en este tema. iii) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. iv) Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. v) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. vi) Garantizar que el equipo que desarrolle las actividades contractuales cuente con los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. vii) Informar a la CREG los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral el equipo que desarrolle las actividades contractuales, reportando a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. viii) Garantizar que el personal que desarrolle las actividades contractuales cuente con los equipos, herramientas y capacitación requeridas

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 5 de 13

conforme a la labor a ejecutar con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales. ix) Promover la participación del equipo que desarrolla las actividades contractuales en las sesiones, estrategias y demás acciones que programe la CREG en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.
h) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
i) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
j) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

a) Realizar dos (2) mantenimientos preventivos Modalidad 24 Horas con Repuestos
b) Realizar un (1) Overhaul
c) Realizar todos los mantenimientos correctivos que sean requeridos
d) En los casos en que la UPS afectada deba trasladarse al laboratorio para reparación se suministrará provisionalmente una máquina de iguales o similares características hasta de 30 KVA como equipo de soporte, mientras se habilita la que se va a reparar, hasta por treinta (30) días inicialmente

SEXTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 6 de 13

expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en esta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.

El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG".

El contratista se obliga a cumplir las políticas, sub-políticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información.

Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información,

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-597389B1
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Página 7 de 13

a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012.

SÉPTIMA: SUPERVISOR. La supervisión de este contrato estará a cargo del ejerza el cargo de Asesor de Informática y Tecnología de la Dirección Ejecutiva o a quien el Ordenador del Gasto designe, supervisión que le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes de conformidad con el Manual de Supervisión BS-MN-002.

OCTAVA: GARANTÍAS. El Contratista se obliga a constituir a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más.

- Calidad, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden de compra y una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por un

valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo de ésta y tres (3) años más

Estas garantías serán aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 8 de 13

remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG debido a que los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

DÉCIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

DECIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE. La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

La Comisión, en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 9 de 13

SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El contratista no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales. Conforme al Manual de Contratación de la Entidad.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, PRORROGA Y ADICIÓN. Las partes podrán modificar, adicionar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 10 de 13

algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directivos de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG), directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directivos de la Entidad, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. El Ordenador del Gasto aprueba la presente contratación previa presentación y recomendación del Comité de Compras de Bienes y Servicios según acta N. 001 del día 15 de enero del 2025 a través de la modalidad de contratación: Invitación a un proponente.

DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá DC.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona y se legaliza con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La aprobación por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) las garantías que el Contratista constituya para amparar el contrato cuando haya lugar a ello. 2) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 11 de 13
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Contratista) de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total, o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad. Formato electrónico.

Información Pública o Información Pública Reservada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2025000306

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981

Estado: Finalizado

Creación: 2025-01-28 15:13:28

Finalización: 2025-01-28 16:26:50

Escanee el código para verificación

Aprobación: Aprobó

Verónica Ponce Vallejo
36753770
veronica.ponce@creg.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Aprobación: Aprobó

martha.hernandez@upsistemas.com
35458689
martha.hernandez@upsistemas.com
Presidente
Upsistemas S.A.S

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981
2025-01-28T16:26:50-05:00 - Pagina 13 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2025000306

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250128-151328-610f34-59738981

Creación: 2025-01-28 15:13:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-28 16:26:50

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	martha.hernandez@upsistemas.com martha.hernandez@upsistemas.com Presidente Upsistemas S.A.S	Aprobado	Env.: 2025-01-28 15:13:29 Lec.: 2025-01-28 15:25:11 Res.: 2025-01-28 15:29:32 IP Res.: 191.156.243.87
Aprobación	Verónica Ponce Vallejo veronica.ponce@creg.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2025-01-28 15:29:32 Lec.: 2025-01-28 15:29:45 Res.: 2025-01-28 16:26:49 IP Res.: 190.71.147.18